



**Nº 005 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
- 2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 09 FEB 2015

VISTOS:

El Informe N° 010-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 09 de febrero de 2015; la carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2014 remitida por el representante legal de la empresa TRANSEL S. A. C. Sr. Luis Fernando Anticona Flores (H. R. N° 027209).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 98° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se establece que el Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental, cuando, total o parcialmente, se de por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones;

Que, el Artículo 99° del Decreto Supremo citado en el párrafo anterior precisa el contenido del Plan de Abandono;

Que, mediante carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2014, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 21 de noviembre de 2014, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 027209, el Sr. Luis Fernando Anticona Flores, Gerente General de la empresa TRANSEL S. A. C. solicita la evaluación del Plan de Abandono de un (01) Tanque de Combustible Líquido (Diesel B2) de sus instalaciones ubicadas en la Calle B Sub Lotes 7B y 7C Segunda Etapa de la Habilitación Industrial de la Zona Sexta del Fundo Bocanegra Alto Callao Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 001-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT del 07 de enero de 2015 se evalúa el referido Plan de Abandono (PA), concluyendo que el mismo debe ser observado;

Que, mediante carta N° 002-2015-GRC/GRRNGMA del 08 de enero de 2015 se comunica al representante legal de la empresa TRANSEL S. A. C. las observaciones formuladas al plan de abandono, para que sean levantadas y continuar con el trámite;

Que, mediante carta s/n de fecha 02 de febrero de 2015, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 03 de febrero de 2015, al que se le asigna la Hoja de Ruta N°





002563, el representante legal de la empresa TRANSEL S. A. C. Sr. Luis Fernando Anticona Flores, presenta el levantamiento de observaciones;

200

Que, mediante Informe N° 010-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT del 09 de febrero de 2015 el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación del referido Plan de Abandono (PA), concluyendo que el mismo debe ser aprobado;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

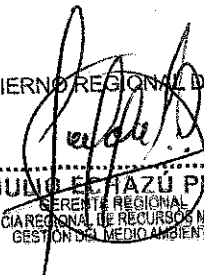
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Abandono de un (01) tanque y sistema de descarga, almacenamiento y despacho de combustible líquido (Diesel B5) como consumidor directo en la empresa TRANSEL S. A. C. ubicada en la Calle B Sub Lotes 7B y 7C Segunda Etapa de la Habilitación Industrial de la Zona Sexta del Fundo Bocanegra Alto Callao Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Sr. Luis Fernando Anticona Flores representante legal de la empresa TRANSEL S. A. C.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa TRANSEL S. A. C. en su domicilio fiscal sito en la Calle B Sub Lotes 7B y 7C Segunda Etapa de la Habilitación Industrial de la Zona Sexta del Fundo Bocanegra Alto Callao Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JULIO E. HAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE